



SELLO QVARTO, VEINTE  
TREMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE-  
SENTA Y SEIS.

Como por max. y hauxer D. y para q. asi  
lo Cumplian y abran por firme scobli  
gan Con Supervision y q. diene habido y por  
hauer dan poder a la Juro. y Juece de  
su M. q. q. Competere Sean para q.  
les apnemen a lo q. dho es Como poder  
renuaparada En cosa Juzgada de nuncia  
xon la ley fueron y dho de su fabon y la  
yral, y dho de ella En sus territor. asi  
lo comparen y siendo terr. d. d. p. l. h. u.  
Sanj. Cantalan, Cleixo seme, y Diego  
de Paco Carrero, y thomas y Vaer de de  
era d. f. u. no el de l. h. u. y por cluado  
Agustin fernz q. d. i. no sauen, lo huro abu  
Diego Unterrigo, y arados y el es.  
do y el Conozco =

Antonio Lopez Martin  
J. D. Diego de Paco y Carrero  
F. fernz  
Manuel  
Lorenzo

En Zehegin en el otro dia notifiqué el  
nombram. de ospedero de curada a  
D. ant fernz Cruz en su p. d. n. a d. o. f. e.  
Lorenzo

En Zehegin a diez de enero de mil...

